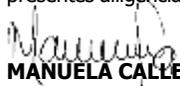


Proceso Servidumbre Eléctrica  
Radicación: 7305540890022021-0000600  
Demandante CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P.  
Demandado Mónica Hortencia Cabezas Leal y Germán Hoyos Bernal

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, once de julio de dos mil veintidós. Paso a despacho de señor juez las presentes diligencias informando que los peritos designados rechazaron la designación; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de julio del dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de servidumbre eléctrica iniciado por la CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P., contra Mónica Hortencia Cabezas Leal y Germán Hoyos Bernal, los profesionales para proceder con el avalúo respectivo rechazaron la designación; al respecto se considera:

Revisada la manifestación efectuada por los expertos Alberto Manrique Ramírez y Alexander Arévalo Rivera, se acepta su rechazo, y como consecuencia de ello, se ordenará designar nuevos profesionales como peritos auxiliares, debidamente inscritos en el listado brindado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi<sup>1</sup>, y autorizados para predios urbanos y rurales.

En consecuencia, désígnese a José Fernando Luis Lerma ( [arquijos@hotmail.com](mailto:arquijos@hotmail.com) ) y Cesar Fernández Zafrá ( [zafrace@hotmail.com](mailto:zafrace@hotmail.com) ) debidamente autorizados para inmuebles Urbanos, inmuebles rurales, recursos naturales y suelos de protección, inmuebles especiales, intangibles especiales.

Es de anotar que ambos profesionales fueron escogidos de la misma lista, porque desde la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no existe lista de peritos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, ni Tribunal Superior para evaluadores, sino que su designación debe someterse a lo indicado por el numeral segundo de los artículos 48 y 229 de la mentada normativa.

Frente a los honorarios provisionales, y demás disposiciones, se remite a lo dispuesto por auto del nueve de marzo de dos mil veintidós.

Por secretaría notifíquese lo aquí decidido, advirtiendo a los nuevos expertos que cuenta con el término de cinco días para informar sobre su aceptación.

**NOTIFÍQUESE.**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

El Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARMEYO GUAYABAL - TOLIMA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.042  
Hoy 12 de julio de 2022

<sup>1</sup> <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>